



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 98070

Acta 1

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**NADRA ESTHER POSADA ALCALÁ Y OTRO vs.
ARAÚJO & SEGOVIA CÓRDOBA S.A. Y OTRO.**

Se autoriza al abogado Alejandro José Peñarredonda Franco, con Tarjeta Profesional n.º 306.311, para actuar como apoderado especial de la parte recurrente, Araújo & Segovia conforme al poder que precede.

Las demandas de casación presentadas por Nadra Esther Posada Alcalá y Araújo & Segovia Córdoba S.A., satisfacen las exigencias formales externas de ley.

Como quiera que el art. 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes

pueden acceder al expediente digital de manera simultánea, córrase traslado a Nadra Esther Posada Alcalá, para que presente su contestación durante el término legal con respecto de la demanda de casación presentada por Araújo & Segovia Córdoba S.A., conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964; de igual forma, durante el mismo término legal antes descrito, córrase traslado al mismo tiempo a Araújo & Segovia Córdoba S.A., para que presente su contestación con respecto de la demanda de casación presentada por Nadra Esther Posada Alcalá.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



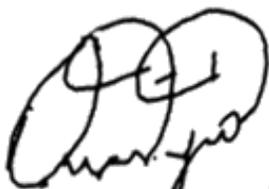
LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Firmado electrónicamente por:

Gerardo Botero Zuluaga
Presidente de sala

Fernando Castillo Cadena
Magistrado

Luis Benedicto Herrera Díaz
Magistrado

Iván Mauricio Lenis Gómez
Magistrado

Clara Inés López Dávila
Magistrada

Omar Ángel Mejía Amador
Magistrado

Marjorie Zúñiga Romero
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: D3DEF0355242A4D64976F88BA33BEAEAA501E9047417E325E94A21C85B36023C

Documento generado en 2024-01-24